

DIARIO



OFICIAL

DEL
MINISTERIO DE MARINA

El Diario se sirve gratuitamente á los suscriptores de la «Legislación»

Las disposiciones insertas en este Diario, tienen carácter preceptivo.

Se admiten suscripciones al Diario al precio de 6 pesetas semestre.

SUMARIO

Real decreto.

Autoriza al Ministro del ramo para adquirir el material que se expresa.—Idem al id. para adquisición de torpedos.

Reales órdenes.

ESTADO MAYOR CENTRAL.—Destino al teniente de navío D. A. Rogi.—Ascenso del primer teniente D. J. M.ª Colombo.—Invalida nota de un cabo licenciado de Inf.ª de M.ª.—Desestima instancia de dos músicos de id.—Cambio de sección del contraalmirante mayor de 2.ª D. J. Rodríguez

CONSTRUCCIONES NAVALES.—Deja sin efecto destino del ingeniero jefe de 2.ª D. J. Goytia.

CONSTRUCCIONES DE ARTILLERÍA.—Ascenso del capitán D. A. Rivera.

SERVICIOS AUXILIARES.—Baja por retiro del auxiliar de Archiveros D. J. Orell.—Idem del oficial 2.º de Secciones de Archivo D. S. G. Brioso.

INTENDENCIA GENERAL.—Referent: al percibo de haberes del comisario don J. Marassi.

Anuncio de subasta.**Anuncios.**

SECCION OFICIAL

REALES DECRETOS

En vista de las circunstancias actuales y como caso comprendido en las excepciones que determinan los puntos quinto, sexto, séptimo y noveno del artículo sexto del real decreto de veintisiete de febrero de mil ochocientos cincuenta y dos.

A propuesta del Ministro de Marina y de acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en autorizar al Ministro de Marina, para que adquiera directamente de las casas Krupp de Alemania y Schneider Canet de Francia, el material patentado que necesiten los buques de guerra.

Dado en Palacio á treinta de agosto de mil novecientos nueve

ALFONSO

El Ministro de Marina,
José Ferrándiz.

A propuesta del Ministro de Marina, de acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en autorizar al Ministro de Marina, para adquirir sin las formalidades de subasta, como caso comprendido en la excepción cuarta del artículo sexto del real decreto de veintisiete de febrero de mil ochocientos cincuenta y dos, un rosario de diez torpedos Sautter Harlé sistema mixto y sus accesorios correspondientes, cuyo importe es de *sesenta y dos mil quinientos* francos.

Dado en Palacio á treinta de agosto de mil novecientos nueve.

ALFONSO

El Ministro de Marina,
José Ferrándiz.

REALES ORDENES

ESTADO MAYOR CENTRAL

CUERPO GENERAL DE LA ARMADA

Excmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.), ha tenido á bien destinar á la Jurisdicción de Marina en la Corte para los servicios judiciales de la misma, al teniente de navío D. Arsenio Rogi de Echenique.

De real orden, comunicada por el Sr. Ministro de Marina, lo digo á V. E. para su conocimiento y efec-

tos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 31 de agosto de 1909.

El General Jefe del Estado Mayor central,
José de la Puente.

Sr. Vicealmirante Jefe de la jurisdicción de Marina en la Corte.

Sr. Intendente general de Marina.

INFANTERÍA DE MARINA

Excmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.), ha tenido á bien promover al empleo de capitán, con antigüedad del día 14 de los corrientes, al primer teniente de Infantería de Marina, D. José M.^a Colombo y Aufrán, en vacante reglamentaria producida por fallecimiento del capitán D. Angel Roig Llorca.—Es asimismo la soberana voluntad, que el capitán Colombo, quede en ese apostadero en situación de excedencia.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 30 de agosto de 1909.

JOSÉ FERRÁNDIZ

Sr. Comandante general del apostadero de Cádiz.

Sr. Intendente general de Marina.

Excmo. Sr.: El Sr. Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina, en acordada de 13 del actual, dice á este Ministerio lo que sigue:

«Excmo. Sr.: El Comandante general del apostadero del Ferrol remitió á este Consejo Supremo, la adjunta documentada instancia promovida por el cabo que fué de Infantería de Marina, Nicanor Cendan García, en solicitud de invalidación de nota.—Pasado el expediente al Fiscal, en censura de 14 del anterior dice: Que el interesado solicita invalidación de la nota que figura en su filiación, de 6 meses de arresto militar y 30 días también de arresto que le fueron impuestos en 30 de octubre de 1906, por las faltas de maltrato de obra á inferior y de respeto á un condestable.—Apoyan el recurso el Comandante general del apostadero del Ferrol y los jefes del interesado, en consideración á la buena conducta observada con posterioridad y haber transcurrido el plazo prefijado.—El Fiscal, por los mismos fundamentos y haberse llenado las prescripciones señaladas en el título 24 de la ley de Enjuiciamiento militar de Marina, opina pudiera informarse favorablemente la instancia y llevarse á cabo la invalidación en los términos prevenidos.—P. O.—El Teniente Fiscal, *Alvaro Blanco*.—Conforme el Consejo, (sala de vacaciones gobierno) con el precedente dictamen, de su acuerdo lo participo á V. E. para la resolución de S. M.»

Y habiéndose conformado el Rey (q. D. g.), con la preinserta acordada, de su real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 30 de agosto de 1909.

JOSÉ FERRÁNDIZ.

Sr. Comandante general del apostadero de Ferrol.
Señores

Excmo. Sr.: Vistas sus cartas oficiales números 1.281 de 6 de agosto de 1908 y la 1.034 de 14 del corriente, cursando instancias de los músicos de 2.^a y 1.^a clase de Infantería de Marina, respectivamente, José Preciado Herrero y José Nicolich Torres, en solicitud de que se les satisfaga las gratificaciones que señala el art. 4.^o, cap. 8.^o del reglamento interior del citado Cuerpo, que dejaron de percibir en los meses de abril á septiembre de 1907, ambos inclusivos; teniendo en cuenta que esto tuvo lugar en virtud á lo dispuesto en la circular de la Inspección general del Cuerpo de 18 de marzo de 1907, corroborada por por la real orden de 3 de mayo siguiente, por no contar con fondos suficientes las cajas de las unidades para satisfacer esta atención, hasta que habiéndose tramitado expediente para abrir recursos para proveer en lo sucesivo, se dispuso por otra circular de la referida Inspección de 8 de octubre, confirmada por real orden de 18 de octubre del año próximo pasado que desde 1.^o de dicho mes, se abonase de nuevo las gratificaciones aplicando á dicho fin los ingresos que hubiera por gastos de academias de idiomas y esgrima, sin que los gastos excedieran de *doscientas treinta y siete* pesetas, que era los ingresos de que se podía disponer, y tratándose no de sueldos del Estado, sino gratificaciones inferiores del Cuerpo, satisfechas con cargo al fondo de entretenimiento general de las unidades, el Rey (q. D. g.), oído el parecer de la Sección Ejecutiva de este Estado Mayor central, se ha servido disponer que los recurrentes se atengan á lo dispuesto sobre el particular en las circulares y reales órdenes anteriormente citadas; quedando en su consecuencia desestimadas la expresadas instancias.

De real orden, comunicada por el Sr. Ministro de Marina, lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 27 de agosto de 1909.

El Gral. Jefe del Estado Mayor central,
José de la Puente.

Sr. Comandante general del apostadero de Cartagena.

CONTRAMAESTRES

Excmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.), accediendo á lo solicitado por el contramaestre mayor de 2.^a, don José Rodríguez Rojo, ha tenido á bien concederle su pase á la sección del apostadero de Ferrol, por llevar en la de Cádiz, más de los tres años prevenidos al efecto en las disposiciones vigentes.

De real orden, comunicada por el Sr. Ministro del ramo, lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 31 de agosto de 1909.

El Gral. Jefe del Estado Mayor central,
José de la Puente.

Sres. Comandantes generales de los apostaderos de Ferrol y Cádiz.

CONSTRUCCIONES NAVALES

CUERPO DE INGENIEROS

Excmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer quede sin efecto la real orden de 24 de agosto del año actual, inserta en el DIARIO OFICIAL número 185, destinando al arsenal de la Carraca, al ingeniero jefe de 2.ª clase de la escala de reserva D. José Goytia y Gordia, que continuará en la situación de excedente orzoso.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 31 de agosto de 1909.

JOSÉ FERRÁNDIZ.

Sr. General Jefe de Construcciones navales.

Sr. Comandante general del apostadero de Cartagena.

Sr. Comandante general del apostadero de Cádiz.

Sr. General Jefe del arsenal de la Carraca.

Sr. Intendente general de Marina.

CONSTRUCCIONES DE ARTILLERÍA

CUERPO DE ARTILLERÍA

Excmo. Sr.: Con sujeción á lo preceptuado en la ley de 12 de junio último, artículo 5.º, regla 9.ª, y para cubrir la vacante de comandante de Artillería de la Armada de la escala de reserva, producida por el ascenso del de dicho empleo y escala D. Diego de Lora y Ristori, S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer sea ascendido á su inmediato empleo con la antigüedad del día 13 del referido mes, fecha siguiente á la de la ley expresada, al capitán de la citada escala D. Alejandro Rivera y Alvarez de Canero, que tiene cumplidas las condiciones reglamentarias y ha sido declarado apto para el ascenso.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 31 de agosto de 1909.

JOSÉ FERRÁNDIZ

Sr. General Jefe de Construcciones de Artillería.

Sr. Comandante general del apostadero de Cartagena.

Sr. Intendente general de Marina.

SERVICIOS AUXILIARES

CUERPO DE ARCHIVEROS

Excmo. Sr.: Resuelto por el Consejo Supremo de

Guerra y Marina, el expediente de retiro voluntario del servicio, del auxiliar del cuerpo de Archiveros de este Ministerio, D. Jaime Orell y Tocho, S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que con esta fecha cause baja en el servicio activo de la Armada, pasando á situación de retirado.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos oportunos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 31 de agosto de 1909.

JOSÉ FERRÁNDIZ

Sr. General Jefe de Servicios auxiliares.

Sr. Vicealmirante Jefe de la jurisdicción de Marina en la Corte.

Sr. Intendente general de Marina.

SECCIONES DE ARCHIVO

Excmo. Sr.: Resuelto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, expediente de retiro voluntario del servicio, del oficial segundo del cuerpo de Secciones de Archivos de Marina, D. Servando G. Brioso Sánchez de la Campa, S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que con esta fecha cause baja en el servicio activo de la Armada, pasando á situación de retirado.

Lo que de real orden digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 31 de agosto de 1909.

JOSÉ FERRÁNDIZ.

Sr. General Jefe de Servicios auxiliares.

Sr. Vicealmirante Jefe de la jurisdicción de Marina en la Corte.

Sr. Intendente general de Marina.

INTENDENCIA GENERAL

CUERPO ADMINISTRATIVO

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido autorizar al comisario D. José J. Marassi, en situación de excedencia torzosa, para percibir sus haberes por la Habilitación de Marina de la provincia de Barcelona.

De real orden, comunicada por el Sr. Ministro del ramo, lo digo á V. E. para su noticia y fines consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 28 de agosto de 1909.

El Gral. Jefe del Estado Mayor central,

José de la Puente.

Sr. Comandante general del apostadero de Cartagena.

Sr. Comandante general del apostadero de Cádiz.

ANUNCIOS DE SUBASTA

JUNTA ADMINISTRATIVA DEL ARSENAL DE CARTAGENA

Dispuesto por la Junta administrativa la celebración de una subasta para la ejecución de las obras necesarias para el enlace de la vía férrea de la machina trípode de este arsenal con la del muelle de Alfonso XII, y declarada de carácter urgente, se saca á pública subasta bajo las condiciones que se consignan en el pliego de ellas marcado con el núm. 9 aprobado por el Excmo. Sr. General Jefe de este arsenal, y por el importe de *seis mil quinientas cuarenta y tres pesetas cuarenta y dos céntimos*.

Los pliegos de condiciones, precios tipos y demás antecedentes, así como el reglamento para la contratación de servicios y obras de la Marina, aprobado por real orden de 4 de noviembre de 1904, se encontrarán de manifiesto en la Secretaría de esta Junta á disposición de los que deseen tomar parte en la licitación, cuyo acto tendrá lugar ante la Junta especial de subastas de este apostadero, en el local que ocupa el Negociado de acopios del establecimiento el día y hora que oportunamente se fijará por medio de anuncios en la *Gaceta de Madrid*, DIARIO OFICIAL del Ministerio de Marina y *Boletines Oficiales* de las provincias de Murcia y Barcelona.

Este servicio se anunciará también, á tenor de lo dispuesto en el art. 53 del citado reglamento de contratación y reales órdenes posteriores, por medio de edictos que serán fijados en sitios visibles en las comandancias de Marina de las provincias de Barcelona, Valencia y Cartagena, lo que será dispuesto por los jefes de dichas dependencias, por el conocimiento que tengan del anuncio inserto en el DIARIO OFICIAL del Ministerio de Marina.

Para tomar parte en la licitación, se necesita que cada postor presente sus proposiciones, con sujeción estricta al unido modelo, en el Estado Mayor central del Ministerio de Marina, Jefaturas de los Estados Mayores de los apostaderos y comandancias de las provincias marítimas de Barcelona y Valencia, ó ante la Junta especial de subastas del apostadero, con arreglo á lo legislado, en pliegos cerrados y extendidas precisamente en papel timbrado de la clase 11.ª, de una peseta, no admitiéndose las que se presenten

redactadas en papel común con el sello adherido á él; y por separado y fuera del sobre que contenga la proposición, entregarán su cédula personal y un documento que acredite haber impuesto en la Caja general de Depósitos, sucursales de la misma en provincias, Habilitaciones de la Maestranza de los arsenales, del Ministerio de Marina y de las provincias de Barcelona y Valencia, y en concepto de garantía para licitar, la cantidad de *trescientas veintisiete pesetas con diez y siete céntimos* en metálico ó en valores públicos admisibles por la ley, al precio medio que éstos hayan tenido durante el mes anterior al en que se verifique el depósito, á excepción del papel de la Deuda amortizable del 5 por 100, que se admitirá por todo su valor, cuando se hagan en la Caja general de Depósitos ó en sus sucursales de provincias.

El licitador á cuyo favor se adjuque el servicio, impondrá como fianza para responder del cumplimiento del contrato, la cantidad de *seiscientos cincuenta y cuatro pesetas treinta y cinco céntimos*, cuya fianza impuesta á disposición del Excmo. Sr. Ordenador de Marina del apostadero, como representante de la Hacienda, no será devuelta mientras no resulte solvente de su compromiso.

Arsenal de Cartagena, 30 de agosto de 1909.

El Secretario,
Agustín Cuesta.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de . . . , que habita en la calle (tal), número . . . , piso . . . derecha ó izquierda, con cédula personal de . . . clase, núm. . . en su nombre (ó á nombre de D. N. N., para lo que se halla debidamente autorizado), hace presente: Que impuesto del edicto, inserto en la *Gaceta de Madrid* núm. . . (de tal fecha), ó (en el DIARIO OFICIAL del Ministerio de Marina núm. . . de tal fecha) ó (en los *Boletines Oficiales* de las provincia de . . . núms. . . de tal fecha, ó (en el fijado en las comandancias de Marina de Valencia y Barcelona, de tal fecha), para contratar la ejecución de las obras necesarias para el enlace de la vía férrea de la machina trípode de este arsenal con la del muelle de Alfonso XII, se compromete a llevar á efecto el expresado servicio con estricta sujeción á todas las condiciones contenidas en el pliego y por el precio señalado como tipo para la subasta (ó con la baja de tantas pesetas y tantos céntimos). (Todo por letra.)

(Fecha y firma del proponente.)